



Informe de Secretaría: Magüí Payán, 19 de diciembre de 2023, en la fecha doy cuenta al señor Juez de la demanda de corrección de registro civil presentada por la abogada **LUISA ISABEL QUIÑONES QUIÑONES**, identificada con CC. 27.327.697 portadora de la T.P 166653 del CSJ, quién obra como apoderada judicial de la señora **LUZ DARY QUIÑONES MONTAÑO** identificada con CC. 56.680.379. Sírvasse proveer,


DARÍO BURBANO MALLAMA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAGÜI PAYÁN

Magüí Payán, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023).

RADICACIÓN	:	524274089001- 2023 – 00049 - 00
PROCESO	:	CORRECCIÓN REGISTRO CIVIL
DEMANDANTE	:	LUZ DARY QUIÑONES. (Ap. Ju. Luisa Isabel Quiñones)

La señora **LUZ DARY QUIÑONES MONTAÑO** identificada con **CC. 56.680.379** mayor de edad, quien es representada por su apoderada judicial la abogada **LUISA ISABEL QUIÑONES QUIÑONES**, identificada con **CC. 27.327.697** portadora de la **T.P 166653** del Consejo Superior de la Judicatura.

Mediante escrito relatan: que la demandante quién es hija del señor **REMBERTO QUIÑONES GUERRERO**, manifiesta que hubo un error en la consignación de los datos en el registro civil de nacimiento de su padre, ya que en su partida de bautismo queda claro que nació el 11 de mayo de 1951, pero en el registro civil emitido por la notaría única de Tumaco está como si hubiera nacido el año de 1952, por lo tanto, es la pretensión de los demandantes se corrija el error que se presenta en este caso

Relata la demanda que desean hacer la corrección de dicho documento ya que desean adquirir beneficios dentro de los programas de interés social que otorga el gobierno y dicha discrepancia entre su cedula y registro civil hacen que ello no sea posible.

Por lo anterior las demandantes solicitan se realice el cambio en el registro civil, para poder acceder a las ayudas humanitarias, ya que con el error de su año de nacimiento en el registro civil no es posible.

Por lo anterior lo que pretende el demandante es se corrija el error y se proceda de conformidad para poder arreglar su situación.

Siendo que el escrito de la demanda presentada por los demandantes se ajusta a lo regulado por el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso, se dispone a impartir el trámite respectivo.



Por lo anterior expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Magüí Payán (N)

RESUELVE

RIMERO. -ADMITIR la demanda de corrección de registro civil interpuesta por la señora **LUZ DARY QUIÑONES MONTAÑO** identificada con **CC. 56.680.379** mayor de edad, quien es representada por su apoderada judicial la abogada **LUISA ISABEL QUIÑONES QUIÑONES**, identificada con **CC. 27.327.697** portadora de la **T.P 166653** del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO.- Téngase como pruebas las aportadas dentro del escrito de la demanda

TERCERO. - Requerir a la Registraduría Nacional o a la dependencia o regional que le corresponda, para que se manifieste cuál es su posición frente a los hechos vertidos dentro de esta demanda

CUARTO. - Reconocer personería jurídica a la abogada **LUISA ISABEL QUIÑONES QUIÑONES**, identificada con **CC. 27.327.697** portadora de la **T.P 166653** del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y cúmplase



JESUS MANUEL QUIÑONES CABEZAS
JUEZ